

Mucho mas pudiera decirse y con mas claridad y precision sobre este punto, pero debiendo despachar este informe dentro de tercero dia, segun me lo previene V. E. en su oficio de 23 del actual, que recibo por el último correo, tengo que remitirlo en este estado en que lo tenia, sin releerlo ni aun corregir una equivocacion que es muy fácil haber incurrido en un escrito largo, para el que ha sido preciso registrar tantos documentos como en él se citan. Solo añadiré, que las dos instancias de los Presbíteros secularizados que devuelvo son, á mi parecer, infundadas en los términos que las proponen, y por lo mismo creo deben desestimarse. S. M. no obstante resolverá como siempre lo que estime justo.

En orden á los expedientes relativos al asunto de dichas instancias que me previene V. E. en su primer oficio le remitiera, lo verifico desde luego remitiendo por este mismo correo en un paquete bastante voluminoso ciento diez y seis expedientes relativos á las secularizaciones y habilitaciones concedidas en tiempo de mi predecesor el señor Company, que son los que por ahora han podido coordinarse. En los correos inmediatos se irán remitiendo todos los restantes conforme se vayan preparando, en iguales paquetes, poco mas ó menos, á no ser que S. M. despues de haberle enterado V. E. de

los que ahora remito, y de esta mi exposicion, conforme en todo á lo que de ellos resulta, y á los documentos auténticos que dejo citados y obran en mi Secretaría, tenga á bien mandar se me comuniquen nueva orden para suspender dicha remesa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia y junio 28 de 1820. = Fr. Veremundo, Arzobispo de Valencia. = Excelentísimo Señor don Manuel Gacia Herreros.

#### ADVERTENCIA.

*A pesar de todo lo aqui expuesto, y de las Notas pasadas por el muy reverendo Nuncio en estos Reinos, los revolucionarios no pararon su marcha: el 6 de julio renovaron el decreto de que pudiesen los dichos secularizados usar de su secularizacion, y estas se promoviesen removiendo todos los obstáculos; y el 26 de diciembre del mismo año se comunicó al Gobernador del Arzobispado de Valencia (el señor Arzobispo ya habia sido expatriado) una circular por el ministerio de Gracia y Justicia en que se mandaba: «Que tanto á los Regulares no secularizados, como á los que habiéndolo sido en tiempo de la incomunicacion con la Silla Apostólica por los señores Obispos, obtuvie-*

ron curatos ó beneficios en 1812, y que sirviéndolos, fueron removidos, se les proponga sin necesidad de concurso para otros curatos ó beneficios: que se haga lo mismo con los que nombrados ya no los obtuvieron por las circunstancias: y por lo que hace á los secularizados que estaban incluidos en las ternas de mayo y junio de 1814 que se devolvieron, que se les admita á nuevo concurso, y se tenga presente el mérito que contrajeron sin hacer novedad en los provistos: lo que servirá de regla para los casos de igual clase.» *¿De qué servian, ni para que se pedian los informes si la resolucion estaba ya tomada de atropellar con todas las reglas?*

*Mas no solo en esta ocasion usaron con dicho Señor (¿y quién duda que se haria tambien con otros?) igual artificio. En 17 de marzo la Junta provisional habia renovado el decreto de 14 de junio de 1813 de que los secularizados pudiesen ser diputados de Córtes (prerrogativa que en el mismo dia se negó, y de que se excluyó á los caballeros de las órdenes militares); y en 20 de abril por medio del gefe político conde de Almodovar se le pidió al señor Arzobispo informe sobre el particular. ¿Qué era esto sino busear pretextos para ponerle en aparente contradiceion con las órdenes del Gobierno, y tomar de aqui ocasion para perseguirle? ¿Y qué era este empeño de los constitucionales en proteger y fomentar á los seculariza-*

*dos, sino buscar útiles para la revolucion? Mas si estas secularizaciones en vista de las monstruosas ilegalidades, que hemos visto en el informe anterior, obligaron al Consejo á declararlas nulas, y su Santidad por otra parte las declaraba tales por falta de autoridad en los concedentes, ¿podian ellos en conciencia creerse efectivamente secularizados ni gozar de los privilegios de los seculares? Videat Deus, et judicet. Lo que si podremos tal vez afirmar es que casi á estas se reducirian las secularizaciones en España en aquella época, ó bien porque se reunirian en aquella diócesis muchos Regulares con motivo de la guerra, ó por hallar tan benévolo receptor en el señor Ribero, ó por otras causas: en las demas diócesis fueron raros los secularizados; de alguna no nos consta ni uno solo. Mas no por haber visto aqui estos falsos hermanos, se atreva nadie á denigrar las religiones: en una grande casa hay vasos y utensilios de oro y plata, y de madera, y de barro; en la hera está siempre mezclada la paja con el trigo; en la red evangelica juntos los peces malos con los buenos.*